

LA SERENA, 31 MAR 2026

DECRETO N° 1030

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°87 de fecha 30 de marzo 2026, suscrito entre doña Patricia Marcela Galleguillos Zapata y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°87 suscrito con fecha 30 de marzo de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la doña Patricia Marcela Galleguillos Zapata rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Comercial N° Rol 220890.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la doña Patricia Marcela Galleguillos Zapata, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

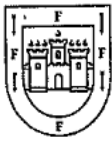


MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Patricia Marcela Galleguillos Zapata Email: [REDACTED]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/JVT



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
PATRICIA MARCELA GALLEGUILLOS ZAPATA

En La Serena, a 30 de marzo del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por doña Patricia Marcela Galleguillos Zapata, rol único tributario N° [REDACTED] chilena con domicilio en [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña Patricia Marcela Galleguillos Zapata, posee patente comercial definitiva, Rol N°220890, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.01.2022.

TERCERO: Doña Patricia Marcela Galleguillos Zapata, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 570.043. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

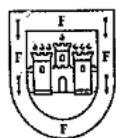
La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 220890, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2022	2	220890	11/07/2022	50,051	10,010	18,217	78,278	31/07/2022
2023	1	220890	07/01/2023	53,054	7,003	15,735	75,792	31/01/2023
2023	2	220890	08/07/2023	56,287	5,854	13,752	75,893	31/07/2023
2024	1	220890	06/01/2024	57,526	4,602	11,251	73,379	31/01/2024
2024	2	220890	05/07/2024	58,488	3,509	8,531	70,528	31/07/2024
2025	1	220890	11/01/2025	59,774	2,212	5,845	67,831	31/01/2025
2025	2	220890	05/07/2025	61,220	918	3,331	65,469	31/07/2025
2026	1	220890	11/01/2026	61,955	123	795	62,873	31/01/2026

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por doña Patricia Marcela Galleguillos Zapata en 6 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	30/03/2026	695	57,004
1	29/04/2026	696	85,507
2	29/05/2026	697	85,507
3	30/06/2026	698	85,507
4	28/07/2026	699	85,507
5	27/08/2026	700	85,507
6	28/09/2026	701	85,504

Deuda Total Actualizada a	MARZO 2026	\$	570,043
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$	57,004
Saldo Neto a Pagar	6 Cuotas Mensuales	\$	513,039



QUINTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

X

PATRICIA MARCELA GALLEGUILLOS ZAPATA

Rut: [REDACTED]



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"